



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 230 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Martes 25 de Junio de 2024

No. 114

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fe de Errata.....5619

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Selectiva No. 101-2024.....5619

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitacion Pública No.003-INTUR-2024.....5619

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución de Adjudicación No. 021/2024.....5619

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Ejecutiva No. 034-2024.....5621

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitacion Pública No. 008-2024.....5627

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....5627

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro  
Licitacion Pública No. 01-UNCSM-2024.....5633

Títulos Profesionales.....5634

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2024-01734 – M. 64686967 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
División de Adquisiciones y Contrataciones

Que por un error en la elaboración del Aviso de Licitación MHCP-DAC-LS-007-05-2024 Emisión de formatos para cupones de combustible, en la página 4656. Donde se relaciona “Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro” publicado en LA GACETA, Diario Oficial No.93 del 24 de mayo del año 2024.

FE DE ERRATA

Donde se lee:

“Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro”

Deberá leerse así:

“Esta adquisición será financiada con fondos de Terceros”.

(f) **Msc. Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2024-01733 – M. 64662523 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el siguiente Proceso de Licitación:

No. Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
101-2024	Licitación Selectiva	Fortalecimiento a brigadas contra incendios forestales y agropecuarios (Equipamiento)	Fondo para el Medio Ambiente Mundial-FMA, fuente específica (51620FA 00003)

**Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria Pliego de Base y Condiciones:** Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No.100236494 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a.m. 12:00 md y de 01:00 p.m. a 04:30 p.m.

Managua, martes 25 de junio del año 2024. (f) **Cro. José Daniel Ponce**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 2024-01708 – M. 64454836 – Valor C\$ 95.00

**INVITACIÓN**

**El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR**, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública No.003-INTUR-2024**, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO PARA CLÚSTER DE VIRTUALIZACIÓN, RESPALDO Y LICENCIAS PARA BACKUP**”, se les informa que pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día **martes 25 de junio del 2024**, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada portón del Colegio Americano 1c al oeste 2c al norte a mano derecha, donde fue el antiguo Olofito, para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 25 de junio del 2024. (f) **Karla Cecilia Herrera Juarez**, Responsable Oficina de Adquisiciones INTUR.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2024-01732 – M. 64679146 – Valor C\$ 380.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA  
(INPESCA)**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 021/2024**

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA C.S-04-2024  
“REHABILITACIÓN DE OFICINAS DEL INPESCA  
EN EL BARRIO EDGARD MUNGUIA”.**

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Ente autónomo del Estado, con Personalidad y Patrimonio Jurídico Propio, de duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, creada mediante: a) Ley número 612, Ley de Reformas y Adición de la Ley número 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del 29 de enero del año 2007; b) Ley número 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), aprobada el 12 de marzo del año 2009 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 106 del 9 de junio del mismo año; c) Ley número 1103, Ley de Reforma a la Ley número 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), aprobada el 20 de enero del año 2022 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 21 de enero del mismo año; y de conformidad con lo establecido en la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, aprobada el 19 de octubre de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 213 y 214 del 8 y 9 de noviembre del año 2010, respectivamente, y su Reglamento General.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 08/2024 de fecha 01 de febrero del 2024, emitida por la máxima Autoridad del INPESCA evaluó el Proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA C.S-04-2024 “REHABILITACIÓN DE OFICINAS DEL INPESCA EN EL BARRIO EDGARD MUNGUIA”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley número 737, y los artículos del 31 al 34 de su Reglamento General, y ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA**, emitida por el Comité de Evaluación, a las diez de la mañana del día diecisiete de junio del dos mil veinticuatro y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el área solicitante y las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la mencionada Ley, esta Autoridad debe adjudicar el proceso en referencia, mediante Acuerdo Ejecutivo después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones anteriormente expuestas, esta Autoridad.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación en el procedimiento de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA C.S-04-2024 “REHABILITACIÓN DE OFICINAS DEL INPESCA EN EL BARRIO EDGARD MUNGUIA”**, de contratar el servicio de una empresa que cumpla los criterios técnicos y legales para contratar y realice los servicios de rehabilitación de oficinas, para continuar atendiendo a los protagonistas y garantizar la operatividad de la Institución.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma total la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA C.S-04-2024 “REHABILITACIÓN DE OFICINAS DEL INPESCA EN EL BARRIO EDGARD MUNGUIA”**, al oferente **Martha Lissbeth Agurcia Perrott**, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,530,000.00)**, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

**TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El oferente adjudicado, deberá presentar ante la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada en la dirección que sita de los Semáforos del Club Terraza, 4 cuerdas al Oeste y 1 cuadra al Sur, Casa # 182 del Reparto Villa Fontana en esta ciudad de Managua, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, la siguiente documentación a) **Garantía de Cumplimiento** por un monto del 10% del valor del contrato con una vigencia de 365 días calendarios más 30 días adicionales mediante simple requerimiento del contratante.

**CUARTO: Suscripción del Contrato:** El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), una vez entregada la Garantía de Cumplimiento referida en el Acuerdo Tercero, citará a través de la Oficina de Adquisiciones, a la Ingeniera **Martha Lisbeth Agurcia Perrott**, a presentarse a la firma del Contrato en la Oficina de Adquisiciones del INPESCA, ubicada en el lugar ya indicado. Se estima que la firma del Contrato se realice el día 24 de junio del año en curso.

**QUINTO:** Se delega a la compañera **Eva María Thompson** Responsable Administrativa para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato

hasta su finiquito, velarán por la calidad de los servicios y que se cumplan con todos los derechos y obligaciones pactados en el Contrato, informar al Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos del INPESCA cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de los servicios con informes técnicos respectivos; de ser necesario con sus documentales, así mismo, remitir a la División Administrativa Financiera, el expediente respectivo para su trámite de pago correspondiente.

**SEXTO: Plazo de entrega:** La ejecución de los servicios objeto de esta contratación tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato y recepción de la Orden de Compra. El servicio será coordinado por la compañera señalada en el Acuerdo Quinto, a través del correo electrónico [ethompson@inpescagob.ni](mailto:ethompson@inpescagob.ni) y los teléfonos: 22442512-22442552, extensiones # 318.

**SÉPTIMO: Constituir el Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos,** para realizar ajustes y recomendaciones a la máxima Autoridad encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, este equipo estará integrado de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 03/2024 de Constitución de Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos 2024, por los siguientes:

1. Subdirectora General, quien lo coordina.
2. Coordinador Técnico General.
3. Responsable División Administrativa Financiera.
4. Responsable del Área de Adquisiciones.
5. Asesor Legal – Dirección Superior.
6. Director y/o Responsable del área solicitante del objeto del contrato o quien designe.

Este equipo deberá recomendar a la máxima Autoridad del INPESCA mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por el área Administrativa sobre la recepción del bien, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**OCTAVO:** La División Administrativa Financiera estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación al expediente único de la contratación.

**NOVENO:** Dar a conocer el contenido del presente Acuerdo Ejecutivo a quien corresponda, publíquese en el Portal Único de Contrataciones y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro. (f) **Edward Jackson Abella, Director General.**

## INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 2024-01569 - M.63247259 - Valor C\$ 1,520.00

### RESOLUCION EJECUTIVA No. 034-2024

**RICARDO JOSÉ SOMARRIBA REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 281-070258-0011M; en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, según Acuerdo Presidencial No. 01-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Ley 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, establece en su artículo 2, que el Instituto tendrá por objeto facilitar, normar, regular e implementar las políticas y acciones sanitarias y fitosanitarias que conlleven o se deriven de la planificación, normación y coordinación de las actividades nacionales vinculadas a garantizar, mantener y fortalecer la sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

#### II

Que la Ley 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, establece en su artículo 4 numeral 13, que dentro de sus funciones se encuentra normar, fiscalizar, formular, desarrollar, administrar, asesorar y facilitar el registro oficial de trazabilidad agropecuaria con alcance a la explotación primaria, la transformación y la distribución de la producción animal, vegetal, apícola, acuícola, pesquera y forestal, sus productos, subproductos y derivados, insumos y materias primas que lo integran y cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento de consumo humano o en un alimento para animales.

#### III

Que la Ley 705, Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por medio de Biotecnología Molecular, en su artículo 6 establece que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria es la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley en materia agropecuaria, forestal y acuícola.

#### IV

Que la Ley 705, Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por medio de Biotecnología Molecular, en su artículo 32 establece que las medidas de manejo, monitoreo y control de los posibles riesgos en la utilización de los organismos vivos modificados serán determinadas por la autoridad competente.

## V

Que la Ley 705, Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por medio de Biotecnología Molecular, en su artículo 38 establece que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) para verificar y comprobar el cumplimiento de la presente Ley, deberá realizar los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios.

## VI

Que la Ley 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, establece en su artículo 9, numeral 18, que es función del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), regular, en el área de la fitosanidad, la importación, tránsito, exportación, reexportación, investigación, experimentación, movilización, multiplicación, transformación, comercialización y uso de organismos vivos modificados para uso en el ámbito de aplicación de la presente ley.

## VII

Que la Ley 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, establece en su artículo 37, numeral 2, que es función del Instituto a través de los inspectores o especialistas fitosanitarios, inspeccionar plantas, productos vegetales y/o artículos reglamentados destinados a ser exportados o importados, a fin de certificar o verificar la conformidad con los requisitos fitosanitarios y el cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgo requeridas.

## VIII

Que el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud, la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales.

## IX

Que se hace necesario que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria cuente con disposiciones complementarias que permitan normar la aplicación de medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo en granos importados.

## POR TANTO

En uso de las facultades que me confieren la Ley No. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del 20 de mayo del año 2014, la Ley No. 705 Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por medio de Biotecnología Molecular, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 13 de abril del año 2010, y la Ley No. 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 de 26 de marzo de 2020.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Apruébese la “Normativa para la Implementación de Medidas Fitosanitarias para la Mitigación del Riesgo en Granos Importados”, para su debida aplicación por parte del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

**SEGUNDO:** Las infracciones a la presente Resolución Ejecutiva serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

**TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución Ejecutiva a quienes corresponda conocer de la misma.

**CUARTO:** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho de la Dirección Ejecutiva, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**(F) RICARDO JOSE SOMARRIBA REYES** Director Ejecutivo IPSA

## REPÚBLICA DE NICARAGUA

**NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN GRANOS IMPORTADOS**

Managua, mayo de 2024.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto:** La presente Normativa es de aplicación en todo el territorio nacional, para todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas que importen granos, o maíz amarillo proveniente de organismos vivos modificados (OVM) y destinado únicamente al consumo animal, quienes tendrán la obligación, bajo responsabilidad, de cumplir las disposiciones de la presente Normativa para el manejo, monitoreo y control de los posibles riesgos; así como la aplicación de medidas fitosanitarias para prevenir la introducción, dispersión y establecimiento de plagas cuarentenarias.

**Artículo 2.** Las medidas de mitigación del riesgo que determine el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), deberán asegurar un nivel de riesgo aceptable. Sí el IPSA determina que el manejo del riesgo en el grano importado no asegura un nivel adecuado de protección fitosanitaria, el mismo deberá ser rechazado.

**Artículo 3.** La presente Normativa tendrá los siguientes objetivos:

1. Implementar medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo, a fin de prevenir la introducción, dispersión y/o establecimiento de plagas cuarentenarias en todo el territorio nacional, y proteger la condición fitosanitaria del país.

2. Implementar medidas de mitigación del riesgo proveniente de la introducción al territorio nacional de granos de maíz amarillo proveniente de Organismos Vivos Modificados (OVM), cuya importación haya sido autorizada por el IPSA únicamente para consumo animal, con el propósito de prevenir, evitar y reducir los riesgos en la agricultura y el ambiente.

## CAPITULO II DEFINICIONES

**Artículo 4. Definiciones:** Para la implementación de la presente Normativa, se tendrán como definiciones complementarias las establecidas en las versiones vigentes de la Norma Técnica Nicaragüense - NTN -Medidas Fitosanitarias. Vocabulario o en la NIMF No.5 Glosario de Términos Fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

**Acción fitosanitaria:** Operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias.

**Desvitalización:** Procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las plantas o productos vegetales.

**Dispersión:** Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área.

**Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).

**Establecimiento (de una plaga):** Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada.

**Establecimiento.** Estructura o instalación física, donde habitualmente se ejerce una actividad agropecuaria (fincas, establecimientos industriales, rastros municipales, centros de destace bovino, subastas ganaderas, distribuidoras de productos agropecuarios, centros de acopios de ganado y leche, proveedores de servicios de trazabilidad, almacenamiento de granos, semillas y productos vegetales, entre otros).

**Grano:** Semillas (en el sentido botánico) para procesamiento o consumo, pero no para plantar.

**Inspector/Especialista:** Persona con función pública designada, por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria para desempeñar sus funciones en el ámbito de esta reglamentación.

**Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío.

**Medida fitosanitaria:** Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

**Oficial:** Establecido, autorizado o ejecutado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

**Organismo vivo modificado (OVM):** Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

**Plaga:** significa toda especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno que sea lesivo o potencialmente dañino para plantas o productos vegetales.

**Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.

**Plaga no cuarentenaria:** Plaga que no es una plaga cuarentenaria para un área.

**Productos vegetales:** Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su procesamiento, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas.

**Uso previsto:** Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos.

**Vigilancia:** Un proceso oficial para recopilar y registrar información sobre la presencia o ausencia de una plaga mediante el uso de encuestas, monitoreo u otros procedimientos.

## CAPITULO III COMPETENCIAS DEL IPSA

**Artículo 5. Medidas fitosanitarias en el país de origen:** Las medidas fitosanitarias que se apliquen a las importaciones de granos, estarán basadas en acuerdos internacionales y/o protocolos suscritos entre las Organizaciones Nacionales de

Protección Fitosanitaria (ONPF) de las partes contratantes, importadora y exportadora. Cuando existan protocolos bilaterales vigentes para la aplicación de medidas fitosanitarias, estos serán proporcionados por el IPSA al importador. Cuando no existan acuerdos internacionales y/o protocolos bilaterales vigentes, las medidas estarán basadas en la evaluación del riesgo o en requisitos fitosanitarios específicos.

#### **Artículo 6. De la aplicación de las medidas de mitigación del riesgo:**

1. Toda medida de mitigación del riesgo aplicada a los granos importados deberá estar técnicamente justificada, basada en los resultados de laboratorio y ser proporcionales al riesgo que se pretenda mitigar.

2. La Dirección de Cuarentena Agropecuaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), mediante acta de retención dispondrá la aplicación de las medidas de mitigación del riesgo aplicadas a los granos importados por la presencia de plagas cuarentenarias, las cuales deberán asegurar un nivel adecuado de protección fitosanitaria.

3. Todo el maíz amarillo proveniente de organismos vivos modificados (OVM) y destinado únicamente al consumo animal será sometido a medidas de mitigación del riesgo, a fin de prevenir, evitar y reducir los riesgos que se pudieran ocasionar en la agricultura y el ambiente.

4. Las medidas de mitigación del riesgo serán aplicadas dentro del territorio nacional por Especialistas Fitosanitarios de vigilancia fitosanitaria.

#### **Artículo 7. Establecimientos para el almacenamiento de granos:**

1. Las condiciones requeridas que deben cumplir los establecimientos para el almacenamiento de granos importados (silos y bodegas), para la aplicación efectiva de las medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo son las que se detallan en el Anexo I (Requisitos que deben cumplir los silos y bodegas para la aplicación de medidas para la mitigación del riesgo durante el almacenamiento de granos importados), que forma parte integral de la presente normativa.

2. El IPSA realizará, mantendrá y pondrá en conocimiento de los importadores, el inventario y registro actualizado de los silos y bodegas previamente autorizados para la recepción de producto, conforme procedimiento No. 16 -Registro y permiso de almacenamiento de granos importados en silos y bodegas.

#### **Artículo 8. Medios de transporte terrestre:**

1. Las condiciones básicas requeridas que deben cumplir

los medios de transporte terrestre de granos para minimizar el riesgo por plagas cuarentenarias y/u Organismos Vivos Modificados (OVM), se detallan en el Anexo II (Requisitos que deben cumplir los medios de transportes para el traslado de granos desde los puntos de ingreso autorizados por el IPSA hacia los silos o bodegas de los importadores), que forma parte integral de la presente Normativa.

2. Por lo menos dos días antes al arribo del embarque o de la carga, el importador proporcionará la lista de medios de transporte y su lugar de ubicación, para que sean inspeccionados por los Inspectores del IPSA, quienes verificarán si estos cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo II (Requisitos que deben cumplir los medios de transportes para el traslado de granos desde los puertos autorizados por el IPSA hacia los silos o bodegas de los importadores). Cada medio de transporte será debidamente identificado.

3. El IPSA, impartirá charlas a los transportistas y ayudantes para dotarles de conocimientos sobre el manejo del riesgo durante el traslado de los granos importados.

#### **Artículo 9. Vigilancia Fitosanitaria:**

1. El IPSA, ejecutará un programa permanente de vigilancia fitosanitaria para la detección oportuna de plagas cuarentenarias que pudieran estar asociada a los granos y otros productos vegetales importados, así como la activación de planes de acción ante la detección de plagas cuarentenarias y seguimiento a las medidas de manejo del riesgo.

2. El IPSA, implementará medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo, a fin de prevenir la introducción, establecimiento y/o dispersión de plagas de interés cuarentenario para Nicaragua que hayan sido interceptadas en el grano (s) importado (s) autorizado, y proteger así la condición fitosanitaria del país.

3. El IPSA implementará medidas de manejo, monitoreo y control de granos importados de origen o con presencia de Organismos Vivos Modificados (OVM) para minimizar los riesgos durante su utilización para los fines aprobados, a fin de prevenir, evitar y reducir los riesgos que se pudieran ocasionar en la agricultura y el ambiente; así como, el control, fiscalización y supervisión del producto vegetal, durante la transformación/procesamiento.

4. Los Inspectores del IPSA, encargados del proceso de mitigación del riesgo en granos importados autorizados, tendrán las siguientes funciones:

4.1. Inspeccionar los productos vegetales conforme el procedimiento No. 17 -Inspección fitosanitaria para la mitigación del riesgo de granos importados en sitios de almacenamiento, del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas.

4.2. Verificar el cumplimiento de los controles de movilización del grano, establecidos en la presente Normativa, a fin de mitigar el riesgo en el sistema, entendiéndose éste como: el descargue en puerto, medios de transporte, silos o bodegas de almacenamiento y la planta de proceso, para evitar el desvío de la carga a sitios no autorizados.

4.3. Al momento de la importación del grano, el inspector deberá fiscalizar el desembarco, los medios de transporte, la condición de los silos y bodegas de almacenamiento y el descargue del mismo, a fin de identificar y presentar recomendaciones para solventar lo relativo a los puntos críticos en el sistema.

4.4. Realizar fiscalizaciones sobre la ruta de transporte de granos importados autorizados de origen o con presencia de Organismos Vivos Modificados (OVM), para constatar que éstos no están en lugares no autorizados y que no están siendo comercializados ni utilizados para fines que no hayan sido autorizados por IPSA. En caso de encontrarse grano de origen de Organismo Vivo Modificado (OVM) en lugares no autorizados, el IPSA actuará de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 705 "Ley sobre prevención de riesgos provenientes de organismos vivos modificados por medio de biotecnología molecular".

4.5. El importador del grano debe entregar un informe sobre el uso, transformación/procesamiento y/o comercialización del grano (verificación de documentos); el cual estará fundamentado en los reportes de entradas y salidas del producto.

4.5.1. Para verificar las entradas del producto, las plantas de proceso deberán facilitar al inspector los documentos de la importación y los reportes de entradas a silos o bodegas. El inspector podrá corroborar esa información a través de las estadísticas de importación que lleva el funcionario de IPSA en el punto de ingreso y los permisos de importación emitidos por el IPSA.

4.5.2. Para verificar las salidas del producto a transformación/procesamiento, se deben constatar los reportes de mermas, reportes del área de producción y las entradas y salidas a silos o bodegas del periodo en el cual la planta de proceso utilice el embarque.

4.6. Constatar los reportes del área de producción y las entradas y salidas a bodegas del periodo en el cual la planta de proceso utilice el embarque de grano, para verificar las salidas del producto a transformación/procesamiento.

4.7. Coordinar y ejecutar las actividades de inspección, control, seguimiento y supervisión de las medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo, ejecutadas en el establecimiento que utiliza, transforma/procesa granos importados autorizados.

4.8. Cuando técnicamente amerite, presentar un informe de recomendaciones a los establecimientos en el momento de la visita.

**Artículo 10.** El IPSA establecerá el reacondicionamiento de los granos importados, mediante un análisis previo que determine que esta medida es eficaz para mitigar el riesgo, siempre y cuando las condiciones para realizar este reacondicionamiento cumplan con las medidas de seguridad adecuadas.

**Artículo 11.** El reacondicionamiento de los granos importados se llevará a cabo bajo supervisión de personal del IPSA, y deberá asegurar la desvitalización.

**Artículo 12.** Los granos importados podrán ser transformados/procesados y comercializados hasta que el IPSA determine que el riesgo fitosanitario es mínimo, previa verificación mediante análisis de laboratorio, conforme el procedimiento No. 18 - Toma de muestra a granos importados procesados, del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas.

**Artículo 13.** En el caso que el grano sea sometido a procesos de transformación/procesamiento que aseguren su desvitalización, a través de la cocción o procesamiento con temperaturas, entre otros; que asegure inviabilizar las semillas de arvenses cuarentenarias u otras plagas, no aplica la toma de muestra.

#### **CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR**

**Artículo 14.** El importador empleara el grano autorizado, solamente para el uso previsto declarado ante el IPSA.

**Artículo 15.** Los granos de maíz amarillo proveniente de Organismos Vivos Modificados (OVM), cuya importación haya sido autorizada por el IPSA únicamente para consumo animal, solamente podrán ser comercializado en los establecimientos autorizados por el IPSA que elaboran alimentos para animales. De igual manera, se permite la movilización del grano importado de origen OVM solamente entre los establecimientos autorizados por el IPSA.

**Artículo 16.** Brindar las facilidades y condiciones al personal del IPSA, para la aplicación de la presente Normativa de mitigación del riesgo en granos importados, mediante la implementación de medidas fitosanitarias en el territorio nacional; así como cumplir oportunamente cualquier otra disposición fitosanitaria orientada.

**Artículo 17. Silos y bodegas de almacenamiento:**

1. Después de que el producto haya recibido el tratamiento fitosanitario por la instancia autorizada correspondiente, y haya sido liberado por el IPSA, si el importador lo requiriese, podrá mover el grano a otros silos y bodegas, siempre y

cuando notifique por escrito al menos con veinticuatro horas de anticipación a los inspectores del IPSA encargados del sistema de mitigación del riesgo, indicándoles el nuevo destino del grano. Es responsabilidad del importador, mantener la calidad fitosanitaria del grano en todo momento.

2. Al menos veinticuatro horas antes de la llegada del embarque, el importador deberá informar por escrito (físico y/o electrónico) al IPSA, los silos y bodegas de almacenamiento a los cuales serán destinados los granos importados. El coordinador de cuarentena en el punto de ingreso será el receptor primario de esta información y procederá a dar la autorización correspondiente, sin perjuicio de su envío simultáneo o posterior a la sede central del IPSA.

3. El importador se compromete a que la infraestructura de silos y bodegas cumpla con lo estipulado en el procedimiento No. 16 -Registro y permiso de almacenamiento de granos importados en silos y bodegas y las condiciones del Anexo I de la presente normativa, de tal forma que se garantice la eficacia del tratamiento cuarentenario.

#### **Artículo 18. Medios de transporte terrestre:**

1. El importador deberá asegurar que los medios utilizados para transportar el grano hacia los silos y bodegas de almacenamiento presenten las condiciones especificadas en el Anexo II de la presente normativa.

2. El importador proporcionará la lista de los medios de transporte y su lugar de ubicación, para que sean inspeccionados por los Inspectores del IPSA, quienes verificarán si cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo II.

### **CAPITULO V VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN**

**Artículo 19. Vigencia:** La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**Artículo 20. Modificación:** La presente normativa podrá ser modificada por la Autoridad competente, en ejercicio de sus facultades, a fin de asegurar un nivel adecuado de protección a la condición fitosanitaria del país.

**Artículo 21. Costos de implementación:** Los costos derivados de la implementación de medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo proveniente de la importación de granos, serán asumidos por el importador de conformidad con lo establecido con el artículo 65 de la Ley 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

#### **ANEXO I**

### **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SILOS Y BODEGAS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DURANTE EL ALMACENAMIENTO DE GRANOS IMPORTADOS**

#### **A) DE LOS SILOS:**

1. Hermeticidad total en la estructura física, sin daños en paneles. Tapas y puertas bien ajustadas, con sus respectivos empaques.
2. Base de los silos sin fisuras.
3. De preferencia el área total del silo o bodega deberá estar libre de productos almacenados con anterioridad. Sin embargo, el IPSA a solicitud de la empresa puede autorizar la mezcla de lotes diferentes, con la condición de que después de mezclar ambos lotes el silo y/o bodega debe recibir tratamiento fitosanitario y cumplir con los requerimientos cuarentenarios antes de su procesamiento.
4. Sistema de ventilación instalado funcionando en óptimas condiciones.
5. Sistema de seguridad con escaleras lateral, externa e interna. La escalera externa debe contar con jaula de seguridad e iluminación adecuada.
6. Limpieza externa (ausencia de granos derramados) e interna (ausencia de granos o residuos de embarques anteriores, con la excepción del numeral 3, cuando se diese el caso) de los silos.

#### **B) DE LAS BODEGAS:**

1. Piso en buen estado (sin fisuras). Se podrá permitir el uso de carpas o plástico en traslape, para asegurar que el piso de la bodega está sellado.
2. Ausencia de columnas en el espacio, total o parcial, que se destinará a la disposición del grano.
3. Sistema de aeración natural o a base de extractores.
4. Iluminación adecuada: 300-500 lux.
5. Programa implementado y documentado para el control plagas y roedores.
6. Programa de limpieza, implementado y documentado.
7. El grano debe ser almacenado de modo que permitan un espacio libre de al menos un metro de separación respecto a las paredes de la bodega.

#### **ANEXO II**

### **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MEDIOS DE TRANSPORTES PARA EL TRASLADO DE GRANOS DESDE LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS POR EL IPSA HACIA LOS SILOS O BODEGAS DE LOS IMPORTADORES**

1. Previo a cargar el producto, el medio de transporte debe ser inspeccionado por el (los) técnico (s) delegado (s) por el IPSA para esta actividad.
2. El traslado de los granos importados será fiscalizado por el (los) técnico (s) delegado (s) por el IPSA para esta actividad.

3. Los pisos y paredes del medio de transporte no deben presentar ranuras y/o huecos. Se permitirá el uso de carpas o plástico para evitar derrame de granos importados.
4. En el caso de rastras, la parte superior de la misma debe ser cubierta con lona plástica, bien ajustada y sujeta para evitar deriva de granos importados.
5. En caso de que ocurriera un derrame en el traslado del grano o un accidente, el importador está obligado a comunicarlo al IPSA en un término no mayor de cuatro (4) horas.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2024-01707 – M. 8990519 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
ADUANEROS**

**AVISO**

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO 008-2024**

**“SOPORTE Y GARANTÍAS DE EQUIPOS  
INSTALADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
INTEGRACIÓN FRONTERIZA”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a lo establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales y jurídicas debidamente inscrito en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Pública Número 008-2024 “Soporte y garantías de equipos instalados en el marco del programa integración fronteriza”. El procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para el periodo presupuestario 2024, designándose para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.

(F) Mba. Mónica Marcela Moncada Mendoza, Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. 2024-M01827 - M. 63866150 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**PISAGLIP**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente para el tratamiento de la diabetes.

Número de expediente: 2024-000721

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01828 - M. 63866280 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**PISAXEL**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente para el tratamiento de trombosis y embolia pulmonar.

Número de expediente: 2024-000722

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01829 - M. 63866364 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**PISARIVAN**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente

para el tratamiento de trombosis y embolia pulmonar.  
 Número de expediente: 2024-000723  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01830 - M. 63866461 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
 Domicilio: México  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### PISALITINA

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente para el tratamiento de la diabetes.  
 Número de expediente: 2024-000719  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01831 - M. 63866590 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
 Domicilio: México  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### PISARIVAXAN

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente para el tratamiento de trombosis y embolia pulmonar.  
 Número de expediente: 2024-000718  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01832 - M. 63866704 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Domicilio: México  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### PISALITINA-M

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente analgésicos para el tratamiento de diabetes.  
 Número de expediente: 2024-000717  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01833 - M. 63866875 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
 Domicilio: México  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### PISAVILD-M

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente analgésicos para el tratamiento de diabetes.  
 Número de expediente: 2024-000716  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01834 - M. 63866951 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
 Domicilio: México  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### PISAVILD

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente

un medicamento para el tratamiento de la diabetes.  
 Número de expediente: 2024-000715  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01835 - M. 63867400 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### BACTEX

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 3  
 Productos/Servicios:  
 Productos para el cuidado personal, en concreto, preparaciones para la limpieza de la piel, la cara y el cuerpo; preparaciones para el cuidado facial; barra de jabón; jabón de manos líquido; geles y cremas de ducha; gel de baño; preparaciones exfoliantes; humectantes, lociones y cremas para el cuerpo, la piel y el rostro.  
 Número de expediente: 2024-000432  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de febrero del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01836 - M. 63867582 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: CMPC TISSUE S.A.  
 Domicilio: Chile  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### COTIDIAN

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos higiénicos y sanitarios tales como toallas higiénicas, protectores diarios y tampones; pañales incluyendo pañales para bebés, pañales - braga para bebés, pañales - calzón, pañales higiénicos para personas incontinentes; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.  
 Número de expediente: 2024-000386  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01837 - M. 63867769 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### ELTA MD

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 3  
 Productos/Servicios:  
 Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; preparaciones de protección solar no medicinales; productos cosméticos.  
 Número de expediente: 2024-000431  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de febrero del 2024.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01838 - M. 63867290 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: CMPC TISSUE S.A.  
 Domicilio: Chile  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

### SOFTYS

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 35  
 Productos/Servicios:  
 Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; comercialización al por mayor y al por menor de artículos de cuidado e higiene personal, productos cosméticos, preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar algodón para uso cosmético, almohadillas de limpieza, bastoncillos de algodón para uso cosmético, paños de limpieza impregnados con detergentes, jabones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas húmedas, toallitas pre-humedecidas con detergente, toallitas de papel higiénico, papel y cartón, productos de imprenta, baberos de papel, manteles de papel, material de

acolchado de papel o cartón, pañuelos de bolsillo de papel, servilletas de papel, toallas de papel, toallitas de tocador de papel, papel higiénico, toalla de papel reutilizable, traperos de papel, papel para cubrir bandejas dentales, toallas de papel para desmaquillar, cobertores de papel para inodoros, papel secante, guantes de papel, papel absorbente, productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios, bandejas de papel para uso doméstico, basureros (cubos de basura), cajas distribuidoras de toallitas de papel, distribuidores de jabón, distribuidores de papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel, distribuidores de champú, dispensadores de toallitas sanitarias, escobas, esponjeras, papeleras, plumeros, portarrollos de papel higiénico, portarrollos de toallas de papel, sacudidores de alfombras, servilleteros de aro, servilleteros de mesa, toalleros de aro y de barra, trapeadores, trapos de limpieza, paños de limpieza desechables; pañales de bebé, calzones desechable tipo pañal para bebés y adultos, sabanillas, pañales para la incontinencia de adultos, toallas higiénicas femeninas, tampones y protectores diarios.

Número de expediente: 2024-000433

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de febrero del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01839 - M. 63867096 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### PCA SKIN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; productos cosméticos; cremas para la piel; humectantes para la piel; limpiadores de piel; bálsamos; aceites limpiadores; loción para manos y piel; crema para los ojos, gel para los ojos; sueros; tóners; tratamientos con retinol; tratamientos antioxidantes; preparaciones para la protección solar; exfoliaciones químicas para la piel; exfoliantes; máscaras faciales; cremas anti-rojeces, limpiadores y productos para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de los labios, bálsamos labiales.

Clase: 5

Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel; exfoliaciones químicas medicinales para la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones medicinales para el

cuidado solar.

Número de expediente: 2024-000430

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de febrero del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01840 - M. 10118872 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: WINMEDCO, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

### ETORIDO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE ETORICOXIB, ANALGESICO ANTIINFLAMATORIO, COX2.

Número de expediente: 2023-002450

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01841 - M. 64024697 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA

Tipo de signo: Nombre Comercial

Signo solicitado:

### CRANBERRY MEDICAL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS DENTALES, SUMINISTROS DENTALES Y EQUIPOS DENTALES, Y A BRINDAR SERVICIOS DENTALES.

Número de expediente: 2023-001814

Fecha de Primer Uso: treinta de julio del año dos mil veintitres.

Presentada: 05 de julio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veintinueve de julio del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01842 - M. 64024624 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA  
Tipo de signo: Nombre Comercial  
Signo solicitado:

### AZDENT DENTAL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS DENTALES, SUMINISTROS DENTALES Y EQUIPOS DENTALES, Y A BRINDAR SERVICIOS DENTALES.

Número de expediente: 2023-001815

Fecha de Primer Uso: treinta de julio del año dos mil veintitrés.

Presentada: 05 de julio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de julio del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01843 - M. 28908855 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Daiichi Sankyo Company, Limited  
Domicilio: Japón  
Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### JEMLYNK

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades oncológicas, leucemia, trastornos musculoesqueléticos, pseudoxantoma, trastornos dermatológicos, lupus eritematoso sistémico, alergia, enfermedades cardiovasculares, enfermedades renales, fibrodisplasia osificante progresiva, síndrome de Netherton; vacunas.

Número de expediente: 2024-000862

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01844 - M. 28908901 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Daiichi Sankyo Company, Limited  
Domicilio: Japón  
Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### DATVERZO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades oncológicas, leucemia, trastornos musculoesqueléticos, pseudoxantoma, trastornos dermatológicos, lupus eritematoso sistémico, alergia, enfermedades cardiovasculares, enfermedades renales, fibrodisplasia osificante progresiva, síndrome de Netherton; vacunas.

Número de expediente: 2024-000863

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01845 - M. 28909029 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Daiichi Sankyo Company, Limited  
Domicilio: Japón  
Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### DATROWAY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades oncológicas, leucemia, trastornos musculoesqueléticos, pseudoxantoma, trastornos dermatológicos, lupus eritematoso sistémico, alergia, enfermedades cardiovasculares, enfermedades renales, fibrodisplasia osificante progresiva, síndrome de Netherton; vacunas.

Número de expediente: 2024-000864

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01846 - M. 22173706 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BERTHA AMANDA MOYA RIVERA  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 25

Productos/Servicios:  
 Prendas de vestir, calzado, gorras, artículos de sombrerería.  
 Número de expediente: 2023-000777  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de marzo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01847 - M. 64031356 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JM PREMIUM Y DISEÑO, clase 25 Internacional, Exp.2022-002817, a favor de MARLING DE JESUS MANZANARES LACAYO, de República de Nicaragua, bajo el No. 2023138487 Folio 148, Tomo 458 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua dieciséis de mayo, del 2023. Registrador.  
 Secretario.

Reg. 2024-M01848 - M. 64031287 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA  
 Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Giro de las actividades: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA, INSUMOS DENTALES, SUMINISTROS DENTALES Y EQUIPOS DENTALES Y A BRINDAR SERVICIOS DENTALES.

Número de expediente: 2023-001311

Fecha de Primer Uso: treinta de abril, del año dos mil veintitres.

Presentada: diecinueve de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veinte de junio del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01869 - M. 28909088 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Apple Inc.  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servidos  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050713, 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software informático para navegar, buscar, revisar, comprar, descargar, revisar, y calificar juegos electrónicos de ordenador y aplicaciones de software; software informático para su uso en la búsqueda y realización de compras en mercados en línea para aplicaciones de software.

Clase: 42

Mantenimiento, reparación y actualización de software informático; facilitación de un sitio web con información técnica relacionada con software; suministro de información sobre el desarrollo de software a través de Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; prestación de servicios de consultoría de software informático; servicios

de soporte técnico, en concreto, resolución de problemas del tipo de diagnóstico y reparación de problemas de software; servicios informáticos, especialmente, suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de redes de comunicaciones electrónicas; proporcionar uso temporal de software informático no descargable e instalaciones en línea para permitir a los usuarios programar, organizar y acceder a audio, vídeo, texto, contenido multimedia y programas de software informático de terceros; servicios de Internet, especialmente, creación de índices de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes informáticas globales para terceros; buscar y recuperar información, sitios, y otros recursos disponibles en redes informáticas globales y otras redes de comunicación electrónica para terceros.

Número de expediente: 2024-000867

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

## UNIVERSIDADES

Reg. 2024-01729 – M. 64692136 – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION PÚBLICA

N° 01-UNCSM-2024 (PAC N° 05)

#### “Adquisición de Pupitres de Maestros y Alumnos Para Salones de Clases de la UNCSM

La Coordinación de Adquisiciones de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública No 01-UNCSM-2024 (PAC N° 05), de conformidad a Resolución de Inicio No. 08-2024-CD-UNCSM, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Adquisición de Pupitres de Maestros y Alumnos Para Salones de Clases de la UNCSM”, a ser entregada en la Coordinación de Adquisiciones de la UNCSM, que será financiada con fondos del Gobierno de Nicaragua. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato y deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 737 que se disponga para este proceso.

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de

Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que este bien, no es objeto de ninguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Nicaragua, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la coordinación de Adquisiciones de UNCSM, ubicada de la Rotonda Rubén Darío 200 metros al oeste, Edificio C, a partir del 25 de junio del 2024 de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200 córdobas netos en Tesorería de la universidad en la misma dirección.

3. La oferta deberá entregarse en idioma español en la coordinación de Adquisiciones de UNCSM, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío 200 metros al oeste, Edificio C, a más tardar a las 10.00 am, del 25 de julio del 2024. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

4. Se realizará **Reunión de Homologación**, a las 10.00 A.M, del 01 de julio del 2024, dicha reunión tendrá lugar en la sala de conferencia de la Coordinación de Adquisiciones, de la UNCSM, ubicada de la de la Rotonda Rubén Darío 200 metros al oeste, Edificio C.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de oferta por el 1% del valor de su oferta. Dicha garantía deberá ser emitida por una entidad financiera, supervisada por la super intendencia de Bancos, se **aceptarán cheques certificados o de gerencia**. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas recibidas dentro del plazo y hora limite de esta convocatoria, serán abiertas a las 10:15 a.m del 25 de julio de 2024, en presencia de los participantes, en la sala de conferencia del a coordinación de Adquisiciones de UNCSM, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío 200 metros al oeste, Edificio C, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Yasser Lenin Gómez Silva, Coordinador de Adquisiciones UNCSM.

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 2024-TP5595-M.30895546-Valor C\$ 95.00.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 141, folio 47, tomo: XVII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANDREA LUCÍA CASTILLO PIERROTT.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-021200-1016E, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5596-M.39544853-Valor C\$ 95.00.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 142, folio 48, tomo: XVII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OSMARA DE FÁTIMA SÁNCHEZ MEJÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-251199-1060H, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5597-M.39787419-Valor C\$ 95.00.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 143, folio 48, tomo: XVII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNIFER ALEJANDRA FONSECA GUILLÉN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-221195-0020S, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5598-M.31160153-Valor C\$ 95.00.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 144, folio 48, tomo: XVII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORME JOCSAN BETETA FONSECA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-181097-0020R, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Economía Agrícola. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5599-M.39455977-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 145, folio 49, tomo: XVII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DOLORES MORALES GUERRERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-030498-1000H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5600-M.20272833-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 476, folio 159, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JIMMY ANTONIO BARRIOS MAYORGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 202-151281-0001K, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la

Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención Administración de la Educación.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5601-M.26918312-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 477, folio 159, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIELA DE LOS ÁNGELES ALEMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160284-0029Q, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Biología.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5602-M.26954299-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 478, folio 160, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANDOR INOCENTE DÁVILA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-281292-0056S**, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media en Informática Educativa.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5603-M.35210695-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 479, folio 160, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARLING JAEL BRAVO BONE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-051002-1029B**, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5604-M.32340166-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 480, folio 160, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GIOVANNY ELIHU CALDERÓN LIZANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **451-170500-1001B**, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5605-M.37409287-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 481, folio 161, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HIUBER OMAR FERNÁNDEZ ORTEGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-290702-1039U**, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5606-M.31387309-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 482, folio 161, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NORVIN ENMANUEL CRUZ URBINA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150499-1012N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5607-M.18302367-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 483, folio 161, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYELI MARDELI ACUÑA AMPIÉ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-130203-1006S, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5608-M.18394338-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 484, folio 162, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA JULITZA GONZÁLEZ MORALES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-281003-1022N, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5609-M.16320804-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 485, folio 162, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EMILY ISABEL LÓPEZ ROJAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150802-1053L, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5610-M.16505359-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 486, folio 162, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**URIEL FRANCISCO ALEMÁN TAPIA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-031001-1000C, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5611-M.17897652-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 487, folio 163, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALLYSON JUDIETH GAITÁN SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-140203-1006U, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5612-M.28042283-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 488, folio 163, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA LUCÍA MARTÍNEZ REYES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-270591-0007W, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5613-M.36715643-Valor C\$ 95.00.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 489, folio 163, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALISSON LAYJANI OROZCO VARELA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240201-1010A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Turismo Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5614-M.26954396-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 490, folio 164, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANDOR INOCENTE DÁVILA DÁVILA**. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-281292-0056S, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5615-M.20434874-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 491, folio 164, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA MASSIEL HUERTA CALDERÓN**. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-030588-0000D, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil

veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Primaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5616-M.21514253-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 492, folio 164, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE LEONARDO AGUADO ESPINOZA**. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-310596-0000V, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y énfasis en Contaduría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y énfasis en Contaduría**. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5617-M.31229501-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 493, folio 165, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELÍAS JOSUÉ CHAVARRÍA SOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-070900-0029K** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5618-M.31229560-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 494, folio 165, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELÍAS JOSÉ CHAVARRÍA CHÁVEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-080973-0023W** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5619-M.36715689-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 495, folio 165, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EUSYANIA MARÍA MARADIAGA CÁRDENAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **081-100401-1001P** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Turismo Sostenible. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5620-M.26298340-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 496, folio 166, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANNY JUNIETH TÉLLEZ PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-140998-1021J**, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Cultura y Artes.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5621-M.24500108-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en el registro N° 511, folio: 171, tomo: VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MICHELLE NICOLE OBANDO UMAÑA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **044-050399-1001V**, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5623-M.39627346-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 218, folio: 73, tomo: X, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDUARD JAFETH LÓPEZ CÓRDOBA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **481-200103-1001M**, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5624-M. 39660084-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 219, folio: 73, tomo: X, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA POR CUANTO:**

**JORGE JOSUÉ ZELEDON ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **244-280498-0000X**, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2024-TP5625-M. 39400520-Valor C\$ 95.00.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 284, folio: 95, tomo: VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FREYDERI DEL CARMEN DUARTE FERNANDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **362-151198-1001F**, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física -Matemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.